



PRESIDENCIA

Secretaría General

ACTA 12/2016

SESIÓN PLENARIA DE 14 DE NOVIEMBRE DE 2016

En la ciudad de Sevilla, siendo las once horas y cinco minutos del día catorce de noviembre de dos mil dieciséis, se reunió en el Salón de Sesiones de la Sede de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. D. Fernando Rodríguez Villalobos, con la asistencia de la Vicepresidenta D^a Agripina Cabello Benítez y de los Diputados, D. Diego Manuel Agüera Piñero, D^a Trinidad Carmen Argota Castro, D. José Benito Barroso Sánchez, D^a Lidia Ferrera Arias, D^a Ángeles García Macias, D. Curro Gil Málaga, D^a Asunción Llamas Rengel, D. Mario Martínez Pérez, D^a Rosalía Moreno Marchena, D. Rafael Alfonso Recio Fernández, D^a Rocío Sutil Domínguez, D^a María Concepción Ufano Ramírez, D. Fernando Zamora Ruiz, D^a Isabel Díaz Cutiño, D^a Carolina González Vigo, D^a M^a Eugenia Moreno Oropesa, D^a Virginia Pérez Galindo, D. Juan de la Rosa Bonsón, D. Manuel Alberto Sanromán Montero, D. Manuel Begines Sánchez, D. José Antonio Cabrera Rodríguez, D^a Engracia Rivera Arias, asistiendo asimismo D. José Luis Rodríguez Rodríguez, Vicesecretario General en funciones de Secretario General, y estando presente D. Eduardo López Vitoria, Interventor Provincial.

Excusa su asistencia D. Fidel Romero Ruiz.

D. Francisco Javier Millán de Cózar, D^a María Josefa Izquierdo Bustillo y D. Julián Manuel Moreno Vera, se incorporan al Salón de Plenos en el momento que oportunamente se dirá.

Reunido el Pleno en sesión extraordinaria, de acuerdo con la convocatoria cursada al efecto, el Sr. Presidente declara abierta la sesión, tras lo cual se pasa a conocer de los asuntos del Orden del Día.

Como Vicesecretario General en funciones de Secretario General dejo constancia de que si el número de votos emitidos en algunos de los puntos incluidos en el Orden del Día no coincide con el número de Diputados Provinciales que asisten a la sesión, se entiende que se encuentran ausentes del Salón de Plenos en el momento de la votación.

Código Seguro De Verificación:	kTbUi6kkmsvohj1EJ2a89g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	29/11/2016 12:15:56
	Jose Luis Rodriguez Rodriguez	Firmado	25/11/2016 14:45:29
Observaciones		Página	1/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/kTbUi6kkmsvohj1EJ2a89g==		





PRESIDENCIA

Secretaría General

1.- Aprobación acta nº 11/2016 de la sesión de 27 de octubre, en documento electrónico.-

Se somete a aprobación el acta núm. 11/2016 de la sesión de 27 de octubre de 2016, en documento electrónico, que es aprobada **por unanimidad** de los asistentes, y sin reparos.

2.- Aprobación de las Bases por las que se regula la creación y gestión de un Fondo Financiero Extraordinario de Anticipos Reintegrables a Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Sevilla, Fase II.

En este punto se incorporan al Salón de Plenos, D. Francisco Javier Millán de Cózar (11,07 h.), D^a María Josefa Izquierdo Bustillo (11,09 h.) y D. Julián Manuel Moreno Vera (11,10 h.).

El Sr. Vicesecretario General en funciones de Secretario General da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Administración y Gestión Económica, de fecha 11 de noviembre de 2016, informando favorablemente la propuesta de Acuerdo que figura en el expediente.

En el marco jurídico delimitado por la Constitución Española -en particular su artículo 141, que define la institución provincial-, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local- especialmente su artículo 31, que regula los fines propios y específicos de la provincia- y el texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril -singularmente su artículo 30.6, que define las formas de cooperación-, la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía de Andalucía, definió la Institución Provincial en su artículo 96, determinando en su apartado tercero las competencias de la Diputación.

La Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local establece en el artículo 36,1,b) como competencia propia de la Diputación Provincial la asistencia y cooperación jurídica, económica

Código Seguro De Verificación:	kTbUi6kkmsvohj1EJ2a89g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	29/11/2016 12:15:56
	Jose Luis Rodriguez Rodriguez	Firmado	25/11/2016 14:45:29
Observaciones		Página	2/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/kTbUi6kkmsvohj1EJ2a89g==		





PRESIDENCIA

Secretaría General

y técnica a los Municipios, especialmente a los de menos capacidad económica y de gestión.

La ley de Autonomía Local de Andalucía en su artículo 11 atribuye a las Diputaciones Provinciales la asistencia y la cooperación económica a los municipios, configurándose como el núcleo de las competencias provinciales de marcado carácter económico financiero. Cooperación que se traduce en el otorgamiento de ayudas económicas con cargo a fondos propios que aseguren la prestación de los servicios públicos locales impulsando al tiempo una mayor eficacia en su prestación.

La experiencia acumulada de pasadas convocatorias, los resultados obtenidos, las demandas cursadas por los ayuntamientos de la provincia de Sevilla motivan una convocatoria del Fondo Financiero Extraordinario de Anticipos Reintegrables en el ámbito de los establecido en el artículo 49 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2016. La presente convocatoria se enmarca como continuación a la anterior edición del Fondo Financiero Extraordinario de Anticipos Reintegrables aprobado por acuerdo de Pleno Extraordinario, de 15 de septiembre de 2016, con Bases publicadas en BOP 218, de 19 de septiembre de 2016, y resuelta según Resolución 4567/2016, de 31 de octubre de 2016.

En concreto, esta convocatoria va dirigida a:

- (a) En primer lugar, y con carácter preferente, a aquellos ayuntamientos que no hayan concurrido a la pasada convocatoria, publicada en BOP 218, de 19 de septiembre de 2016,
- (b) en segundo lugar, a aquellos que habiendo concurrido no han resultado beneficiados y,
- (c) en tercer lugar, a aquellos que habiendo sido objeto de concesión en la anterior convocatoria no han agotado el límite máximo del anticipo ordinario neto previsto para 2016, en función de las líneas
- (d) Excepcionalmente, para las líneas 2 y 3.1, y siempre que resulte un sobrante del importe total de la Convocatoria, se podrá conceder el Anticipo en una cuantía que exceda del límite de los

Código Seguro De Verificación:	kTbUi6kkmsvohj1EJ2a89g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	29/11/2016 12:15:56	
	Jose Luis Rodriguez Rodriguez	Firmado	25/11/2016 14:45:29	
Observaciones		Página	3/8	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/kTbUi6kkmsvohj1EJ2a89g==			



PRESIDENCIA

Secretaría General

3.000.000 € establecidas en el artículo 6 de las Bases.

La estructura y características específicas del Fondo de Anticipos Reintegrables para Ayuntamientos de la provincia de Sevilla presenta 7 modalidades distintas de anticipos que se engloban en 4 líneas. La línea 1, destinada a financiar los préstamos de mandato previstos en el artículo 193.2 del TRLRHL para saneamiento del remanente de tesorería negativo y de acuerdo al artículo 177.5 del TRLRHL destinada a dar cumplimiento a la ejecución de sentencias firmes de los Tribunales de Justicia, presenta un plazo máximo de reintegros de 26 mensualidades. La línea 2, destinada a la financiación de inversiones, con un plazo máximo de 110 mensualidades. La línea 3, presenta tres opciones: una destinada a la refinanciación de operaciones de crédito a largo plazo del Ayuntamiento con un plazo máximo de 110 mensualidades, la segunda dedicada a deudas con la Seguridad Social, sometidas a convenio de fraccionamiento o aplazamiento, vigentes a la fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud y una tercera dedicada a deudas con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sometidas a convenio de fraccionamiento o aplazamiento, vigentes a la fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud. Las modalidades 3.2 y 3.3 presentan un plazo de reintegro determinado por el número de periodos que resten desde octubre de 2016 hasta el total de la amortización de la deuda recogida en el convenio regulador (hasta un máximo de 110 mensualidades). Por último, la línea 4, dedicada a atender necesidades transitorias de tesorería, para los que se establece un plazo máximo de 11 mensualidades.

Este Fondo, que tiene la naturaleza de ingreso de derecho público, está destinado a desarrollar, mediante una ayuda monetaria única sin coste financiero, la colaboración financiera a través de modalidades a corto, medio y largo plazo para las que los ayuntamientos solicitantes tendrán que establecer su prelación de anticipos.

La creación y gestión del Fondo Extraordinario de Anticipos Reintegrables está sujeta a la oportuna convocatoria pública, tal y como señalan las Bases de Ejecución del Presupuesto, con el contenido que en aquella

Código Seguro De Verificación:	kTbUi6kkmsvohj1EJ2a89g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	29/11/2016 12:15:56
	Jose Luis Rodriguez Rodriguez	Firmado	25/11/2016 14:45:29
Observaciones		Página	4/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/kTbUi6kkmsvohj1EJ2a89g==		





PRESIDENCIA

Secretaría General

se establecen, y por una cuantía máxima de veintiseis millones cuatrocientos mil trescientos cuarenta y ocho euros con noventa y seis céntimos (26.400.348,96 €) que será financiado con la aportación de la Diputación Provincial con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria del ejercicio 2016:

2103 93400 8202002 26.400.348,96 € Diputación

De conformidad con lo establecido en el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y constando en el expediente los informes de la Tesorería Provincial, de fecha 2 de noviembre, de la Intervención Provincial, de fecha 4 de noviembre, y de la Secretaría General, de fecha 7 de noviembre de 2016, el Pleno de la Corporación, **por unanimidad, ACUERDA:**

UNICO.- Aprobar las Bases de la Convocatoria pública por las que se regula la creación y gestión de un Fondo Financiero Extraordinario de Anticipos Reintegrables a Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Sevilla, que como Anexo quedan unidas al Expediente, debidamente diligenciado por el Sr. Secretario General, debiendo procederse a su publicación en el BOP. Dicho Fondo se crea por una cuantía máxima de 26.400.348,96 € (veintiseis millones cuatrocientos mil trescientos cuarenta y ocho euros con noventa y seis céntimos), con imputación a las siguientes Partidas:

2103 93400 8202002 26.400.348,96 € Diputación

3.- Aprobación del complemento de productividad: Sistema de Evaluación del Desempeño.

El Sr. Vicesecretario General en funciones de Secretario General da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Administración y Gestión Económica, de fecha 11 de noviembre de 2016, informando favorablemente la propuesta de Acuerdo que figura en el expediente.

Por Acuerdos Plenarios de 28 de julio del presente año, se procede a la modificación parcial de las normas

Código Seguro De Verificación:	kTbUi6kkmsvohj1EJ2a89g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	29/11/2016 12:15:56
	Jose Luis Rodriguez Rodriguez	Firmado	25/11/2016 14:45:29
Observaciones		Página	5/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/kTbUi6kkmsvohj1EJ2a89g==		





PRESIDENCIA

Secretaría General

convencionales, Convenio Colectivo para el Personal Laboral y Acuerdo de Funcionarios, suprimiendo diversos artículos (64 y 62.2 del Convenio Colectivo y 48 y 46.2 del Acuerdo) y modificando el art. 10 y 9,c), respectivamente, relativos al Complemento de Productividad, como consecuencia de la implantación de un Sistema de Evaluación del Desempeño con arreglo a las modalidades que en el mismo se establecen y que se recoge como Anexo V del Convenio Colectivo y Anexo III del Acuerdo de Funcionarios.

Asimismo, en los citados Acuerdos Plenarios se dispone que el desarrollo del resto de los criterios de evaluación contenidos en los señalados Anexo V y III se efectuará mediante la correspondiente negociación, iniciándose a la mayor brevedad, avanzando de esta forma en la configuración de un Sistema de Evaluación al Desempeño que tenga en cuenta de forma progresiva el grado de consecución de los objetivos que se fijen.

Así pues, el desarrollo de nuevos criterios han sido negociados con la representación sindical en las sesiones de la Mesa General de Negociación celebradas los días 30 de septiembre, 5, 7, 26 y 27 de octubre, aprobándose en esta última el documento que ha de incorporarse a los Anexos V y III del Convenio Colectivo para el Personal Laboral y del Acuerdo de Funcionarios, respectivamente.

Igualmente, en los Acuerdos Plenarios de 28 de julio señalados, se recoge una cuantía global destinada al abono de productividad como consecuencia de la implantación del Sistema de Evaluación al Desempeño, en el año 2016, para el conjunto de los empleados y empleadas de la Corporación con derecho a la percepción del citado complemento, aprobándose por importe de 782.096,88€, cuantía de la que ahora resulta procedente su modificación y ampliación como consecuencia del desarrollo del citado Sistema, en orden a la configuración del abono del desempeño en el contexto de la consecución de objetivos de acuerdo con lo establecido en el art. 19.7 de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016.

Por todo lo anterior, a la vista de la documentación obrante en el expediente entre la que se incluye informe del Servicio de Personal, de fecha 3 de noviembre de 2016,

Código Seguro De Verificación:	kTbUi6kkmsvohj1EJ2a89g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	29/11/2016 12:15:56	
	Jose Luis Rodriguez Rodriguez	Firmado	25/11/2016 14:45:29	
Observaciones		Página	6/8	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/kTbUi6kkmsvohj1EJ2a89g==			



PRESIDENCIA

Secretaría General

de la Intervención Provincial, de fecha 4 de noviembre de 2016, y teniendo en cuenta que se ha cumplimentado la negociación sobre el particular prevista en el art. 37 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como el debido cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, el Pleno de la Corporación, **con 21 votos a favor (Grupos Socialista, IU-LV-CA, Ciudadanos y Participa Sevilla) y 6 abstenciones (Grupo Popular), ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar el documento de desarrollo de los nuevos criterios del Sistema de Evaluación del Desempeño, que se adjunta al presente Acuerdo, y que queda debidamente diligenciado por el Sr. Secretario General, que deberá incorporarse a los Anexos V y III del Convenio Colectivo para el Personal Laboral y al Acuerdo de Funcionarios de la Diputación de Sevilla, respectivamente.

SEGUNDO.- La cuantía global disponible que se podrá destinar al abono del complemento de productividad como consecuencia de la aplicación global del Sistema de Evaluación del Desempeño, en el año 2016, para el conjunto del personal de la Corporación con derecho a la percepción del citado complemento, en virtud del cumplimiento de los objetivos que se establecen, será de 2.150.000€, de los cuales 782.096,88€ corresponden al criterio de Trayectoria y Actuación Profesional, y 1.367.903,12€ al resto de criterios, esto es, Especial Rendimiento, Actividad Extraordinaria, Iniciativa e Interés. Sendas cuantías no podrán sufrir incremento alguno, por lo que si el importe que resultara de la aplicación de los mencionados criterios fuera superior a las mismas, se aplicará un coeficiente reductor proporcional para evitar cualquier incremento sobre lo acordado.

TERCERO.- La efectividad del presente Acuerdo será la de 1 de enero de 2016, llevándose a cabo el abono de las cuantías correspondientes, en concepto de complemento de productividad, de manera proporcional al tiempo trabajado por cada empleado/a.

Código Seguro De Verificación:	kTbUi6kkmsvohj1EJ2a89g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	29/11/2016 12:15:56	
	Jose Luis Rodriguez Rodriguez	Firmado	25/11/2016 14:45:29	
Observaciones		Página	7/8	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/kTbUi6kkmsvohj1EJ2a89g==			



PRESIDENCIA

Secretaría General

El abono del citado complemento se efectuará con carácter semestral. No obstante, para el presente ejercicio 2016 se realizará un pago único a finales del mes de noviembre, una vez efectuadas las evaluaciones del personal incluido en el ámbito de aplicación del Sistema de Evaluación del Desempeño, mediante la aprobación de la Resolución de Presidencia de la Corporación en la que se recoja la cuantificación individual resultante del referido Sistema.

Tendrán derecho a la percepción del complemento de productividad el personal laboral, funcionario y directivo profesional de la Corporación que cuente con unos servicios acumulados reconocidos por la Administración superiores a un año. En cuanto al personal directivo profesional, le resultará de aplicación las cuantías relativas al subgrupo A1 de clasificación del personal funcionario, respecto a los criterios de Especial Rendimiento, Actividad Extraordinaria, Iniciativa e Interés.

CUARTO.- El presente Acuerdo deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, previa remisión a la autoridad laboral competente para proceder a su registro y depósito, en el caso del Convenio Colectivo para el Personal Laboral, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 90 del R.D.L. 2/2015, de 23 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y el R.D. 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo y art. 38 del R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las once horas y cuarenta minutos del día del encabezamiento, de todo lo cual se levanta la presente acta, que firma el Presidente conmigo el Vicesecretario General en funciones de Secretario General, que doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL VICESECRETARIO GENERAL EN
FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL,

Código Seguro De Verificación:	kTbUi6kkmsvohj1EJ2a89g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	29/11/2016 12:15:56	
	Jose Luis Rodriguez Rodriguez	Firmado	25/11/2016 14:45:29	
Observaciones		Página	8/8	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/kTbUi6kkmsvohj1EJ2a89g==			